

vertice 360

Director del Departamento de Informes Financieros y Corporativos
Dirección General de Mercados
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Edison, 4
28006 Madrid

En Madrid, a 20 de Noviembre de 2015

Muy señores nuestros:

Hacemos referencia al requerimiento de información remitido a la sociedad Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (en adelante, "Vértice" o la "Sociedad") por el Departamento de Informes Financieros y Corporativos de la Dirección General de Mercados de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 13 de octubre de 2015 (registro de salida nº 2015137227), recibido en la Sociedad con fecha 15 de octubre de 2015, respecto del cual se solicitó prórroga y por el que se solicita de la Sociedad que remita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la respuesta a determinadas cuestiones concernientes a las cuentas anuales y consolidadas de la Sociedad y de su grupo.

Dicho requerimiento fue contestado por la Sociedad en el plazo otorgado, presentando la contestación el pasado día 10 de noviembre de 2015.

Por el presente, se procede a remitir dicha contestación, actualizada a la presente fecha, para su puesta en conocimiento del mercado, sin perjuicio de que la Sociedad pueda complementar o actualizar las contestaciones aquí dadas según la evolución de los hechos.

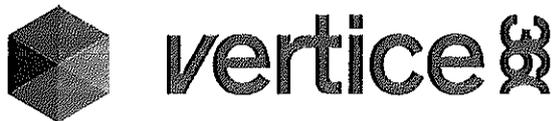
- 1.1 Actualice la situación del acuerdo con VSA para la explotación del catálogo de Vértice Cine, indicando los motivos por los que lo consideran cancelado, si esta cancelación ha sido acordada con VSA y, en su caso en qué términos. En particular detalle las negociaciones que, en su caso, hayan llevado a cabo en relación a este contrato, así como las acciones y reclamaciones realizadas por Vértice 360 y VSA.

En cuanto a los motivos por los cuales consideramos que el contrato de explotación del catálogo de Vértice Cine está cancelado, son los mismos que los mencionados en ocasiones anteriores, y particularmente los señalados en nuestro escrito de 25/02/2015, presentado a requerimiento de la CNMV.

En la actualidad, tanto por nuestra cuenta como a través de la Administración Concursal, estamos transmitiendo una propuesta para resolver todas las relaciones comerciales y contractuales que mantenemos con el Grupo VSA (Tres60), incluido el contrato de explotación del catálogo. A la fecha no podemos confirmar ningún acuerdo definitivo, aunque en el caso de que lleguemos a alcanzarlo, se lo comunicaremos de inmediato, para su conocimiento y puesta a disposición del mercado.

- 1.2 Actualice la situación del acuerdo de opción de compra de Vértice Cine, indicando los motivos por los que no la consideran vigente, cuál ha sido el destino definitivo de la prima de 1 millón € recibida en 2013 y su tratamiento contable.

El acuerdo de opción de compra sigue en vigor, aunque al estar tan estrechamente vinculado con el contrato de prestación de servicios para la explotación del catálogo, por error se incluyó este comentario en la nota 7.b) de la memoria individual, no así en la memoria consolidada, al confundirlo con el contrato de prestación de servicios, que sí consideramos que ya no se encuentra vigente. Ambos contratos forman parte de nuestras actuales conversaciones con VSA para formalizar su resolución.



El cobro efectivo del precio de la opción de compra se produjo, tal y como se preveía en el acuerdo suscrito, en 2 pagos: un pago de 250.000€ el 22/07/2013 y un segundo pago de 750.000€ recibido el 01/08/2013. El importe total de 1.000.000€ fue registrado como ingreso en la cuenta de resultados del ejercicio 2013.

1.3 En relación con el nuevo plan de negocio:

i. Indíquese su grado de cumplimiento para 2015 a la fecha de contestación a este requerimiento.

Como se indica en la memoria consolidada, el plan de negocio ha sido preparado para el periodo 2015-2025, considerando que durante el año 2015 se resolvía la situación del concurso, iniciándose el periodo de 10 años en 2016, ejercicio a partir del cual se podrá hacer un análisis del cumplimiento del plan de negocio, en su caso. Puesto que a la fecha, esta premisa (relativa a la resolución de la situación concursal) no se ha producido, no se puede hacer un análisis del grado de cumplimiento en 2015.

ii. Explique los motivos por los que abarca un período de 10 años, a diferencia del plan de negocio anterior (2014-2018) y del período de 5 años de las previsiones utilizadas en los test de deterioro de activos (nota 4.e) de la memoria consolidada).

Para el plan de negocio elaborado se han considerado 10 años, puesto que es el periodo previsto en la propuesta de convenio, que cubre el plazo de la amortización de la deuda concursal calificada como privilegiada y ordinaria en el calendario de pagos de la deuda negociada con los acreedores. El plan de negocio anterior, 2014-2018 era un acuerdo extrajudicial de refinanciación previo a la solicitud del Concurso.

En cuanto al periodo de 5 años de las previsiones utilizadas para los test de deterioro de activos, se ha considerado este plazo de acuerdo con el contenido del párrafo 35 de la NIC36.

iii. Indique, en su caso, qué aspectos contemplados en el plan de negocio pendientes de materialización a la fecha de formulación de las cuentas anuales se han concretado con posterioridad.

No se ha concretado ningún aspecto contemplado en el plan de negocio con posterioridad a la fecha de formulación de las Cuentas Anuales.

iv. Señale si el plan de negocio incluye la explotación del catálogo de Vértice Cine y si se ha tenido en cuenta la posible opción de compra de VSA sobre esta filial.

El plan de negocio sí que incluye la explotación del catálogo por parte de Vértice Cine, y no contempla el impacto que pudiera tener el ejercicio de la opción de compra por parte de VSA (Tres60). Según lo descrito en los apartados 1.2 y 1.3 anteriores, es intención de los Administradores de la Sociedad dejar resueltos todos los contratos con VSA (Tres60) en las próximas fechas.

v. Cualquier otra información relevante en relación con el plan de negocio del grupo.

Hay que señalar que el cumplimiento del plan de negocio dependerá del cumplimiento de los siguientes factores que a la fecha están pendientes de concretarse:

- Resolución de los contratos con VSA (Tres60).
- Inyección de liquidez necesaria.
- Aprobación del Convenio por la Junta de acreedores.



- 1.4 Expliquen detalladamente el estado en el que se encuentra el proceso de negociación con los diferentes acreedores a la fecha de contestación de este requerimiento, la fecha estimada para su finalización y la presentación de las propuestas de convenio.

Hasta la presente fecha, se han mantenido multitud de reuniones con los acreedores de la compañía, principalmente las entidades financieras y la Agencia Tributaria (AEAT), puesto que los mismos son los acreedores principales de la sociedad matriz del grupo (representan en torno al 80% del pasivo ordinario).

Las entidades financieras han mostrado – aunque informalmente – su disposición favorable a apoyar una propuesta de convenio, siempre que la misma consistiera en una quita inferior a la inicialmente planteada por Vértice 360, aunque con un plazo de espera superior al previsto en un primer momento.

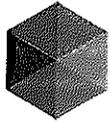
En paralelo, se han mantenido negociaciones con los acreedores públicos. Hemos mantenido contactos con el Instituto Catalán de Finanzas, acreedor principal de Vértice Cine, así como con la Agencia Tributaria (AEAT).

En cuanto a la AEAT, ésta ha mostrado su negativa a apoyar el convenio, pese a que las propuestas presentadas incluían el pago íntegro del crédito privilegiado (de 3,7 millones de euros) y el fracaso del convenio acabaría en una posible liquidación que les reportaría una tasa de satisfacción del crédito notablemente inferior a la propuesta por Vértice 360. La AEAT, sin embargo, ha mantenido una puerta abierta a negociar un acuerdo bilateral, paralelo al convenio, que acepte esperas en el pago del crédito privilegiado. Ambas partes quedaron en retomar la negociación en el mes de septiembre, lo cual no ha sucedido (entendemos) por el pago de una parte importante (7,5 MME) del crédito de la AEAT por parte de Grupo Ezentis, accionista mayoritario de Vértice 360. Debido al citado pago por Ezentis, existe la posibilidad de que se produzca un incidente concursal en el que se deberá dilucidar quién es el acreedor de Vértice 360 por la cuantía satisfecha, así como –de modo más relevante para el concurso- su calificación concursal. La solución de esta situación es imprevisible por ser susceptible de alterar en gran medida la estructura del pasivo y, en consecuencia, el régimen de mayorías necesario para la aprobación del convenio.

Por otra parte, las compañías del grupo involucradas en el convenio se encuentran pendientes de entrega en el Juzgado de textos definitivos por la Administración Concursal, tras lo cual se debería declarar judicialmente la apertura de la fase de convenio y el señalamiento de un plazo para la celebración de la Junta de acreedores dentro del tercer mes desde el Auto de apertura (art. 111.2 LC). Hasta 40 días antes de esa fecha, las entidades del grupo tendrían plazo para presentar propuesta de convenio (art. 113.2 LC). El momento de la presentación dependerá de la resolución sobre el pago de Ezentis a la AEAT antes referido, así como de la posible renegociación que haya que hacer con los acreedores en función de eventuales cambios de las circunstancias del grupo y de la situación de mercado desde el momento en que se cerró la negociación eventual. Por ello, es imposible en el momento actual determinar las fechas de terminación del proceso negociador y la presentación de propuestas de convenio.

- 1.5 Indique cuál es el estado de las negociaciones encaminadas a conseguir financiación adicional de terceros, accionistas actuales o nuevos inversores. Describan cuáles serían las consecuencias de no obtener fuentes de financiación adicionales.

Desde el comienzo del concurso de acreedores, Vértice 360 ha estado buscando activa e intensamente posibles inversores. Desde el principio, y tal y como refleja el propio informe de la Administración Concursal, la incertidumbre económica general y las propias dificultades del sector han supuesto una importante barrera a la consecución del objetivo. Se han tenido reuniones con varios posibles inversores y se han realizado numerosas gestiones para obtener apoyo a la viabilidad del grupo, para lo cual la Sociedad siempre ha ido manteniendo un canal de comunicación con el



vertice 360

accionista de referencia, Grupo Ezentis, a los efectos de lograr la obtención de fuentes adicionales de financiación.

Las consecuencias de no obtener inversores o fuentes adicionales de financiación serían que Vértice no podría llevar a cabo el plan de negocio previsto y, en consecuencia, el concurso de acreedores podría llegar a desembocar en una liquidación.

- 1.6 Aporten cualquier otra información que consideren oportuna, relativa a las distintas alternativas que están analizando para salir de la situación de concurso.

Actualmente, el Grupo se encuentra en una situación de gran incertidumbre, por no contar aún con un compromiso formal de inversión, lo cual, teniendo en cuenta el estado procesal, debería solventarse en las próximas semanas. La alternativa no se acierta a adivinar, y, por tanto, la falta de una inyección de liquidez podría conducir a la liquidación del grupo.

- 1.7 Señale la fecha prevista para convocar la Junta de aprobación de las cuentas anuales 2014.

Conforme se comunicó mediante Hecho Relevante a esta CNMV el pasado 13 de octubre de 2015, y nuevamente el pasado 21 de octubre de 2015, el Consejo de Administración ha convocado Junta General de Accionistas para – entre otros – aprobación de las cuentas anuales de los ejercicios 2013 y 2014 para el próximo día 23 de noviembre de 2015 (en primera convocatoria) y 24 de noviembre de 2015 (en segunda convocatoria).

- 1.8 Explique la situación registral actual de Vértice 360, indicando las medidas que van a adoptar y el plazo estimado para resolver el "cierre de hoja por falta de depósito de cuentas".

Actualmente, la hoja registral de Vértice 360 se encuentra cerrada por falta de depósito de las cuentas de los ejercicios 2012 y 2013.

- a) En relación a la falta del depósito de las cuentas del ejercicio 2012:

Las cuentas anuales del ejercicio 2012 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de Junio de 2013. Dichas cuentas fueron presentadas para su depósito el 27 de diciembre de 2012. No obstante, el depósito de las cuentas fue rechazado por un defecto en la huella digital. Para la subsanación de dicho defecto era necesario que Presidente y Secretario de Vértice 360 certificaran una nueva huella digital de las cuentas anuales. No obstante, debido a la gran multitud de cambios en la composición del Consejo de Administración entre julio y diciembre de 2013 (que supuso la reducción del número de consejeros de 10 a 5), y en especial en los cargos de la Presidencia y la Secretaría del Consejo (en cuatro meses el Consejo tuvo a tres Presidentes, a tres Secretarios y a tres Vicesecretarios distintos), que no fueron debidamente inscritos en su momento, unido a un error derivado de la caducidad del cargo del consejero José Herrero de Egaña, el Registro no podía aceptar la nueva huella digital certificada por el Presidente y el Secretario de aquel momento, al no tener éstos sus cargos inscritos, y al resultar que el Consejo de Administración había quedado reducido en su número de tal manera que, conforme a la normativa mercantil y los estatutos sociales, el Consejo no podía constituirse válidamente para adoptar acuerdos. Así, se imponía la necesidad de convocar una Junta de Accionistas Extraordinaria al amparo de lo establecido en el artículo 171.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que permitiera inscribir los cargos del Consejo de Administración y así poder certificar la huella digital de las cuentas anuales del ejercicio 2012 y proceder a su depósito.

- b) En relación a la falta del depósito de las cuentas del ejercicio 2013:

Debido a la necesidad de convocar una Junta de Accionistas al amparo de lo establecido en el artículo 171.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta de Accionistas de la Sociedad que se convocó para el 28 de agosto de 2014 sólo podía contener, como punto del orden del día, la

recomposición del órgano de administración y, por tanto, en la misma, no podían aprobarse las cuentas anuales del ejercicio 2013.

Dichas cuentas anuales serán sometidas a la aprobación de la Junta General en la próxima reunión convocada para los días 23 y 24 de noviembre de 2015, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

c) En relación con la resolución del cierre registral:

Intentada la inscripción en el Registro Mercantil de todos los cambios ocurridos en el Consejo desde julio de 2013 y de la nueva composición del Consejo resultante de la Junta de 28 de agosto de 2014, ante la dificultad planteada por los múltiples ceses, dimisiones y nombramientos de consejeros, Presidentes, Secretarios y Vicesecretarios, el Registrador solicitó a la Secretaría del Consejo la presentación de una escritura que aglutinara la sucesión de todas las vicisitudes sufridas por el Consejo. Siguiendo esta instrucción por parte del Sr. Registrador, se otorgó la citada escritura ante el notario de Madrid, D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez, el 23 de diciembre de 2014, bajo el número 11.559 de su protocolo. Presentada a inscripción dicha escritura, el registrador la calificó (en el inicio del presente año 2015) como defectuosa por falta de depósito de las cuentas de los ejercicios 2012 y 2013.

Así pues, se considera que, una vez queden aprobadas por la próxima Junta General de noviembre las cuentas anuales de los ejercicios 2013 y 2014, se podrá proceder a la presentación simultánea de las cuentas anuales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, así como de la escritura de 23 de diciembre de 2014 (protocolo 11.559 de D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez) para la calificación conjunta y depósito de todas las cuentas anuales, inscripción de todos los cambios sufridos por el Consejo hasta la fecha, y apertura de la hoja registral.

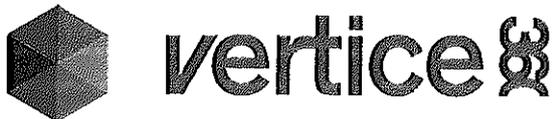
2. En las notas 2.c) y 4.d) de la memoria consolidada relativas a las estimaciones realizadas y a la política contable sobre derechos audiovisuales, se indica que al cierre del ejercicio 2014 se ha estimado su valor recuperable en función de los flujos de caja futuros que se espera recibir para cada uno de los títulos que el Grupo posee, actualizados al cierre del ejercicio. Se ha realizado al cierre un test de deterioro del catálogo registrando un deterioro de 7.071 miles €. Sin embargo, no se indica cómo han amortizado dichos derechos en el ejercicio 2014.

Al cierre de 2013 se valoraron estos activos considerando el contenido de determinados acuerdos para su explotación, amortizándose linealmente a lo largo del período de vigencia de los derechos adquiridos, con un límite máximo de 10 años.

2.1 Describa el método de amortización de los derechos audiovisuales en el ejercicio 2014.

Al igual que en el ejercicio anterior, los importes activados de los derechos audiovisuales en el ejercicio 2014 se amortizan por la cantidad mayor resultante de la aplicación de los dos cálculos siguientes:

- i) en función del grado de explotación de los derechos, en las distintas posibilidades de explotación de los mismos, aplicando un porcentaje basado en un plan de negocio individualizado y, en su defecto, en la experiencia histórica,
 - ii) linealmente a lo largo del periodo de vigencia adquirido, con un límite máximo de 10 años.
3. En la nota 16.c de la memoria consolidada se desglosa el resultado financiero neto. La cifra de gastos financieros y asimilados en 2014 y 2013 es de 354 y 2.010 miles € respectivamente. Se indica que el descenso de esta partida se debe principalmente a que debido a la situación de concurso en la que se encuentran la mayoría de las sociedades del grupo, dejaron de devengar intereses.



La Resolución de 18 de octubre de 2013 del ICAC hace referencia a la Ley Concursal y aclara que, a pesar de su artículo 59 (que suspende el devengo de intereses desde la declaración del concurso), a efectos contables la empresa continuará reconociendo los intereses remuneratorios aplicando el criterio del coste amortizado para el registro de la deuda.

En relación a este tema:

3.1 Explique y justifique el tratamiento contable aplicado al registro de la deuda tras la declaración del concurso de acreedores.

Según se explica en la nota 4 f) de la memoria consolidada, la deuda se registra inicialmente a su valor de mercado y posteriormente son valoradas al criterio del coste amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectivo.

Por su parte, el devengo de los intereses en 2014 se ha considerado en la cuenta de resultados, únicamente hasta la fecha de declaración del Concurso. Si bien se ha tenido en cuenta la Resolución de 18 de octubre de 2013 del ICAC en el tratamiento contable de la deuda y el cálculo de los intereses, se ha considerado que el importe de los intereses dejados de registrar desde la fecha del Concurso y hasta el cierre del ejercicio no es significativo.

3.2 Cuantifique el impacto que tendría el registro de dichos intereses y facilite, en su caso, su compromiso de registrarlos con carácter retroactivo en el cierre del ejercicio 2015.

El importe de los intereses no registrados en las Cuentas Anuales de 2014 ascendería a 300 mil euros, que serán registrados en el cierre del ejercicio 2015.

4.1 Facilite la declaración de responsabilidad de los administradores de Vértice 360 sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2014 o una certificación del secretario del Consejo de Administración al respecto.

Mediante carta de 13 de octubre de 2015, se presentó en esta CNMV certificado de la Vicesecretaría No Consejera del Consejo de Administración de Vértice 360 certificando que los consejeros habían suscrito la declaración de responsabilidad sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2015.

Esperando que el presente documento responda al propósito del Requerimiento y quedando a su disposición, les saluda atentamente,

Irene Saenz de Santa María Vallín
Vicesecretaría No Consejera del Consejo de Administración